Ley Nº 695

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1928

Impuestos.— Los de la sucesión de Lorenzo Morro destínanse en un 50% a la refacción del puente de Escoma y el otro 50% a la conclusión del templo de Apolo y refacción de edificios escolares en la provincia Caupolicán (La Paz).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos provenientes del impuestos a la sucesión de don Lorenzo Morro, se destinará el 50% a la refacción del puente de Escoma, y el otro 50% a la conclusión del templo de Apolo y refacción de los edificios escolares de la provincia Caupolicán, del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.